

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 13 de Junio de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2015-00468-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: YANETH FUENTES LIÑAN Y YELENA JOSEFINA SUAREZ NEVAO

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Demandado en Solidaridad: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Apoderado: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO.

Apoderado: DIANA PAOLA CARO FORERO

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Apoderado: JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO

Llamado en garantía: COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Apoderado: MARIANELLA TONCELL ARIZA

#### INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: YELENA JOSEFINA SUAREZ NEVAO

Apoderado: RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR

Curador: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Apoderado MEN: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Apoderado FONADE: DIANA PAOLA CARO FORERO

Apoderado ICBF: JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO

Apoderado ASEGURADORA SOLIDARIA: MARIANELLA TONCELL ARIZA

#### TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 13 de Junio de 2023

Fin audiencia: 04:40 pm del 13 de Junio 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron la demandante YELENA SUAREZ y su apoderada, los apoderados del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO** y del llamado en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**; Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandante, para el proceso de YANETH FUENTES LIÑAN se escuchó el testimonio de SALVADORA NIEVES ROJAS. La Apoderada de la parte demandante desistió de los testimonios de LULAY FARFAN, ANA FERNANDA ZUBIRIA DE LA CRUZ y YULISA RUMBO VENCE Para el proceso de YELENA JOSEFINA SUAREZ NEVAO: Se escuchó el testimonio de GIOALA FRAGOSO DIAZ. Desistió de los testimonios de XIOMARA MARTINEZ ACOSTA, BERARDIS RINCONES ACUÑA Y NILVIA ESTHER QUINTERO DIAZ. No habiendo otras pruebas que practicar a la parte demandante, se pasó a practicar las pruebas de la parte demandada, se practicó el interrogatorio de parte a la señora YELENA JOSEFINA SUAREZ

NEVAO. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** DECLARAR que entre YANETH PATRICIA FUENTES LIÑAN Y YELENA JOSEFINA SUAREZ NEVAO y la señora EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMUDEZ, existieron sendos contratos de trabajo, conforme lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** CONDENAR a la demandada EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ, a cancelar a LAS DEMANDANTES, las sumas de dinero por los siguientes conceptos: A YANETH PATRICIA FUENTES LIÑAN: A. Por Cesantías \$330.000, B. Por Intereses de Cesantías, \$10.890, C. Por Primas de Servicios \$330.000, D. Por Vacaciones, \$165.000. A YELENA JOSEFINA SUAREZ NEVAO: A. Por Cesantías \$211.887, B. Por Intereses de Cesantías \$6.992, C. Por Primas de Servicios \$211.887, D. Por Vacaciones, \$96.250, E. Por auxilio de transporte \$232.650, F. Por salarios \$653.333. **DECLARAR** la ineficacia de la terminación de los contratos de trabajo y consecuencialmente condenar a la demandada EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ pagar a las actoras un día de salario diario a razón de \$40.000 para YANETH PATRICIA FUENTES y \$23.333 para YELENA JOSEFINA SUAREZ, a partir del 29 de agosto de 2013 hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social y parafiscalidad correspondientes a los últimos meses de labores de los trabajadores, todo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO:** DECLARAR que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR es solidariamente responsable de las obligaciones que la demandada EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ tiene para con las demandantes. **CUARTO:** ABSOLVER al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a FONADE y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de todas y cada una de las pretensiones formuladas por todos los demandantes. **QUINTO:** Declarar probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia de la solidaridad, presentadas por los apoderados del MINISTERIO DE EDUCACION y FONADE en ambos procesos, la de inexistencia de la relación laboral, obligación de indemnizar y solidaridad respecto al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, presentada por el apoderado de la llamada en garantía y no probadas las propuestas por el ICBF en la contestación de las demandas. **SEXTO:** Costas a cargo de la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y el **ICBF** en todos los procesos. **SÉPTIMO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de las demandantes así: para YANETH PATRICIA FUENTES LIÑAN en la suma de \$7.145.816, y para YELENA JOSEFINA SUAREZ NEVAO \$5.663.851. **OCTAVO:** Remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado de la demandada E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

**NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ**

El secretario,

**PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ**